

FECHA: 15 de octubre de 2025

DIRIGIDO: Andrés Camilo Berrío Rodríguez – Jefe de Talento Humano

ASUNTO: Informe de seguimiento al cumplimiento Ley de Cuotas 2025

OBJETIVO:

- Verificar el grado de cumplimiento del reporte de Ley de Cuotas por parte de la Empresa de Vivienda de Antioquia –VIVA, con base en lo reportado por la Jefatura de Talento Humano, con corte al 15 de septiembre de 2025.

CRITERIOS:

- Constitución Política de Colombia: Artículos 13, 40 y 43
- Ley 581 de 2000: Artículos 2, 3, 4
- Ley 2424 de 2024: Artículo 1
- Decreto 859 de 2025: Por el cual se sustituye el Capítulo 3 del Título 12 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015 Único Reglamentario del Sector de la Función Pública, en el sentido de reglamentar parcialmente la Ley 581 de 2000, modificada por la Ley 2424 de 2024.
- Manual de Funciones y Estructura Organizacional
- <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/encuestador/encuestafp.php?encuesta=ley-cuotas-2025-r1>

ASPECTOS GENERALES:

- La Ley de Cuotas, es una medida que establece la obligación de incluir mujeres en cargos de decisión dentro de las entidades estatales para promover la equidad de género en la administración pública.

Desde el marco normativo colombiano, en particular la Constitución Política de 1991, se reconoce y promueve el derecho de las mujeres a participar en igualdad de condiciones en la vida pública y política del país.

Constitución Política de Colombia, 1991

Artículo 13. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y

oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados.

Artículo 40. Todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político.

Artículo 43. La mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades. La mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación. Durante el embarazo y después del parto gozará de especial asistencia y protección del Estado, y recibirá de este subsidio alimentario si entonces estuviese desempleada o desamparada.

El Estado apoyará de manera especial a la mujer cabeza de familia.

Ley Estatutaria 581 del 31 de mayo de 2000

“Por la cual se reglamenta la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisorios de las diferentes ramas y órganos del poder público, de conformidad con los artículos 13, 40 y 43 de la Constitución Nacional y se dictan otras disposiciones”.

La Ley 581 de 2000, implementó las cuotas mínimas de participación femenina en las listas electorales, con el fin de evidenciar y fortalecer su presencia en cargos directivos y decisorios.

Dicha ley contiene en los artículos 2º y 3º, los conceptos sobre máximo nivel y otros niveles decisorios.

Artículo 2º. Concepto de máximo nivel decisorio. Para los efectos de esta ley, entiéndase como “máximo nivel decisorio”, el que corresponde a quienes ejercen los cargos de mayor jerarquía en las entidades de las tres ramas y órganos del poder público, en los niveles nacional, departamental, regional, provincial, distrital y municipal.

Artículo 3º. Concepto de otros niveles decisorios. Entiéndase para los efectos de esta ley, por “otros niveles decisorios” los que correspondan a cargos de libre nombramiento y remoción, de la rama ejecutiva, del personal administrativo de la rama legislativa y de los demás órganos del poder público, diferentes a los contemplados en el artículo anterior, y que tengan atribuciones de dirección y mando en la formulación,

planeación, coordinación, ejecución y control de las acciones políticas del Estado, en los niveles nacional, departamental, regional, provincial, distrital y municipal, incluidos los cargos de libre nombramiento y remoción de la rama judicial.

Ley 2424 del 6 de septiembre de 2024

“Por la cual se adoptan medidas para garantizar la participación paritaria de las mujeres en las diferentes ramas y órganos del poder público de conformidad con los artículos 13, 40 y 43 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones”.

La Ley amplía el número de cuotas y modifica el artículo 4º de la Ley 581 de 2000, el cual quedó: “Artículo 4º. Participación efectiva de las mujeres. La participación adecuada de las mujeres en los niveles del poder público definidos en los artículos 2º y 3º se hará efectiva aplicando por parte de las autoridades nominadoras las siguientes reglas:

- a) Mínimo el cincuenta por ciento (50%) de los cargos de máximo nivel decisorio, de que trata el artículo 2º, serán desempeñados por mujeres.
- b) Mínimo el cincuenta por ciento (50%) de los cargos de otros niveles decisorios, de que trata el artículo 3º, serán desempeñado por mujeres.

Parágrafo: El incumplimiento de lo ordenado en este artículo constituye causal de mala conducta, que será sancionada con suspensión hasta de treinta (30) días en el ejercicio del cargo, y con la destitución del mismo en caso de persistir en la conducta, de conformidad con el régimen disciplinario vigente.

Decreto Reglamentario (Parcial) 859 del 30 de julio de 2025

“Por el cual se sustituye el Capítulo 3 del Título 12 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015 Único Reglamentario del Sector de la Función Pública, en el sentido de reglamentar parcialmente la Ley 581 de 2000, modificada por la Ley 2424 de 2024”.

En el año 2025, La Función Pública emite el decreto que reglamenta parcialmente la Ley 581 de 2000, modificada por la Ley 2424 de 2024, en el cual se establece la forma de implementar dichas medidas en las entidades del Estado reglamentando los cargos a los cuales se les aplicará la Ley 2424 y deroga el Decreto 455 de 2020.

El Decreto tiene como objeto establecer las disposiciones necesarias para la implementación de lo señalado por la Ley 581 de 2000, modificada por la Ley 2424 de 2024, que promueve la adecuada y efectiva participación de la mujer en los cargos de

máximo nivel decisorio y otros niveles decisorios en las entidades que pertenezcan a la Rama Ejecutiva del orden nacional y territorial.

Artículo 2.2.12.3.3. Concepto máximo nivel decisorio. Es el que corresponde a quienes ejercen los cargos de mayor jerarquía en las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional y territorial.

La mayor jerarquía está referida a los empleos de libre nombramiento y remoción del nivel directivo de las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional y territorial, cuya responsabilidad comprende la dirección y la orientación institucional, en cuyo ejercicio se adoptan políticas o directrices fundamentales.

Artículo 2.2.12.3.4. Participación efectiva de la mujer en los cargos de máximo nivel decisorio. Para determinar el 50% del máximo nivel decisorio, se tendrán en cuenta, los siguientes empleos:

...

En el orden territorial:

1-Secretarios (as) de despacho

2-Gerentes (as)

3-Directores (as), Presidentes (as) de establecimiento público

Parágrafo: Los empleos que no se encuentren enunciados en el artículo 2.2.12.3.4 del presente decreto, se deberán determinar cuándo correspondan a la naturaleza de libre nombramiento y remoción del nivel directivo.

Artículo 2.2.12.3.5. Concepto otros niveles decisorios. Los que correspondan a empleos de libre nombramiento y remoción del nivel directivo de la Rama Ejecutiva del orden nacional y territorial, diferentes a los contemplados en el artículo anterior, y que tengan atribuciones de dirección y mando en la formulación, planeación, coordinación, ejecución y control de las acciones y políticas del Estado.

Artículo 2.2.12.3.6. Participación efectiva de la mujer en los cargos de otros niveles decisorios. Para determinar el 50% de otros niveles decisorios se tendrán en cuenta, los siguientes empleos:

...

En el orden territorial:

1-Subsecretarios (as) de despacho

2-Subgerentes (as)

3-Subdirectores (as)

4-Vicepresidentes (as) de establecimiento público

Parágrafo. Los empleos que no se encuentren enunciados en el artículo 2.2.12.3.6 del presente decreto, se deberán determinar cuándo correspondan a la naturaleza de libre nombramiento y remoción del nivel directivo.

Artículo 2.2.12.3.7. Cumplimiento de los cargos aplicables y exceptuados. Corresponde a las entidades de la Rama Ejecutiva, de acuerdo con la nomenclatura de los empleos, los manuales de funciones y requisitos, y las plantas de personal, determinar los empleos de naturaleza de libre nombramiento y remoción que pertenezcan al nivel directivo, de acuerdo con los conceptos de máximo nivel decisorio y otros niveles decisorios establecidos en los artículos 2.2.12.3.3. y 2.2.12.3.5 del presente decreto.

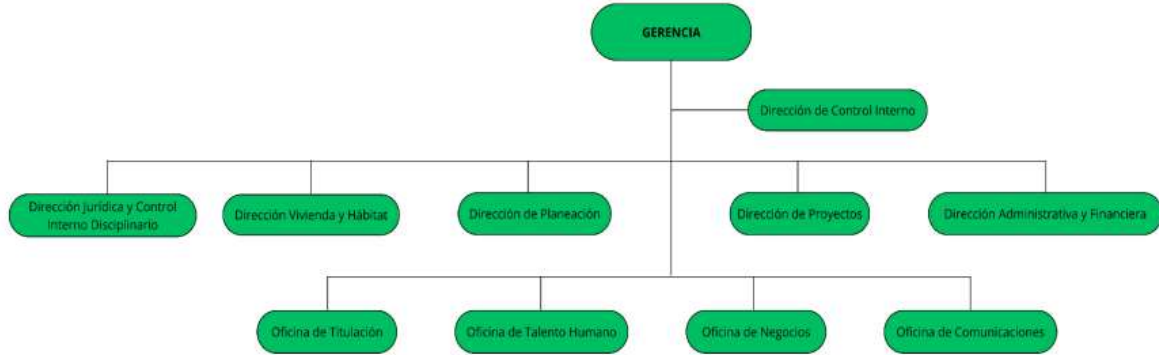
Artículo 2.2.12.3.10. Verificación del porcentaje de participación. Las entidades en las cuales se vaya a realizar un nombramiento, cuyo nominador sea el presidente de la República, deberán validar previamente con el Departamento Administrativo de la Función Pública el cumplimiento del porcentaje de participación de la mujer de que trata el artículo 4 de la Ley 581 de 2000, modificado por la Ley 2424 de 2024.

Parágrafo: Cuando el nominador no sea el presidente de la República la validación del cumplimiento de los porcentajes establecidos en la mencionada ley de que trata este Capítulo, la realizará cada una de las entidades donde se provea el cargo.

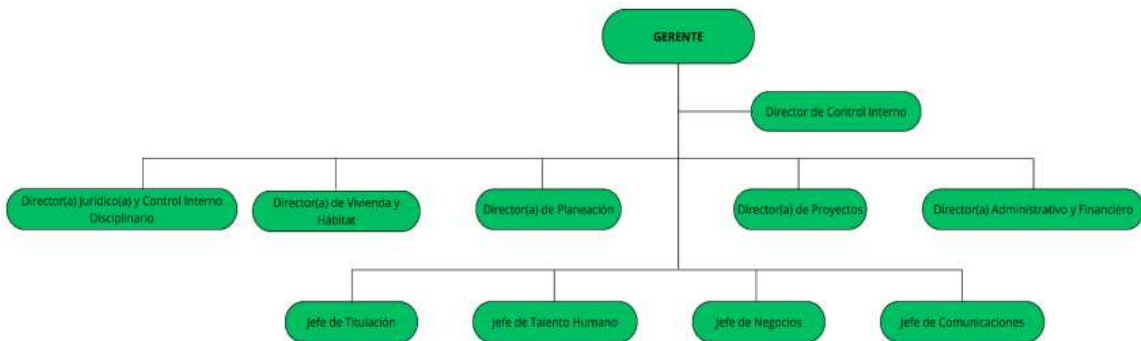
En el artículo 2.2.12.3.11., se determina que las entidades deberán reportar y mantener actualizada la información, a más tardar dentro de los dos (2) días siguientes al acto de posesión, el nombre de las personas nombradas y los cargos del máximo nivel decisorio y otros niveles decisorios, a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP.

Manual de Funciones y Estructura Organizacional

La Empresa tiene vigente desde el año 2024 el Manual de Funciones y Requisitos de acuerdo con el siguiente organigrama, por Unidades de trabajo:



Empleos de nivel directivo:



Fuente: Manual de Funciones y Requisitos – Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA – 2024

La planta de personal es estructural y cuenta con 64 empleos distribuidos en: 12 empleos de libre nombramiento y remoción, de los cuales son 10 directivos, un asistente de gerencia del nivel asistencial y un Coordinador(a) de Tecnología que se encuentra vacante. También se tiene un empleo de período fijo que corresponde al director de Control Interno y 51 trabajadores oficiales.

La Función Pública habilita anualmente un aplicativo en su sitio web para que las entidades presenten sus reportes de cumplimiento. Para la vigencia 2025 la Directora del Departamento Administrativo de la Función Pública emite la Circular Externa No. 100-006-2025, con fecha del 12 de septiembre de 2025, cuyo asunto es: Reporte de la participación efectiva de la mujer en los cargos de máximo nivel decisorio y otros niveles decisivos.

Para el reporte se estableció el siguiente cronograma:

Fecha de corte de la información 15 de septiembre de 2025

Fecha de apertura del aplicativo 15 de septiembre de 2025

Fecha de cierre del aplicativo 10 de octubre a las 7:00 p.m.

Con base en lo anterior, se valida la información suministrada por la Jefatura de Talento Humano y que fue reportada en el aplicativo de la Función Pública, el 29 de septiembre de 2025.

REPORTE SEGÚN CUESTIONARIO

➤ Máximo Nivel Decisorio

Pregunta	Respuesta	Estructura Organizacional	CUMPLE
1.La entidad cuenta con cargos de libre nombramiento y remoción de nivel directivo?	Sí	Sí	Sí
2.De los cargos de nivel directivo del Máximo Nivel Decisorio de su entidad ¿Cuántos cargos están vacantes?	0	NINGUNO	Sí
3.De los cargos de nivel directivo del Máximo Nivel Decisorio de su entidad ¿Cuántos de estos cargos están ocupados por mujeres?	0	NINGUNO	Sí
4.De los cargos de nivel directivo del Máximo Nivel Decisorio de su entidad ¿Cuántos de estos cargos están ocupados por hombres?	1	Sí	Sí
5.De acuerdo a los datos registrados en las preguntas 2, 3 y 4 el Total de cargos de Máximo Nivel Decisorio de su entidad es:	1	Sí	Sí
6.De acuerdo al manual de funciones de su entidad indique la denominación de los cargos de nivel directivo del Máximo Nivel Decisorio de su entidad, reportados en la pregunta 5.	Gerente	Sí	Sí
Secretarios (as) de despacho			
Gerentes (as)			
Directores (as), Presidentes (as) de establecimiento público			
Otro (a)			

➤ Otros Niveles Decisorios

Pregunta	Respuesta	Estructura Organizacional	CUMPLE
8.De los cargos de nivel directivo del Otros Niveles Decisorios de su entidad. ¿Cuántos cargos están vacantes?	0	NINGUNO	Sí
9.De los cargos de nivel directivo del Otros Niveles Decisorios de su entidad. ¿Cuántos están ocupados por mujeres?	4	4	Sí
10.De los cargos de nivel directivo del Otros Niveles Decisorios de su entidad. ¿Cuántos están ocupados por hombres?	5	5	Sí
11.De acuerdo a los datos registrados en las preguntas 8, 9 y 10 el Total de cargos de directivo del Otros Niveles Decisorios de su entidad es:	9	9	Sí
12.Indique la denominación del empleo de los cargos de nivel directivo del Otros Niveles Decisorios de su entidad, reportados en la pregunta 11	Otro (a)	5 DIRECTORES 4 JEFES	Sí
Subsecretarios (as) de despacho			
Subgerentes (as)			
Subdirectores (as)			
Vicepresidentes (as) de establecimiento público			
Otro (a)			

➤ Nivel Directivo

Pregunta	Respuesta	Estructura Organizacional	CUMPLE
14.De acuerdo a la información suministrada el total de cargos del nivel directivo de su entidad es:	10	10	Sí

Nota: El cargo de director de Control Interno no se incluye en este conteo, ya que es un funcionario de período fijo, nombrado directamente por el Gobernador de turno y su contabilización es a nivel territorial.

CONCLUSIÓN (ES):

La Empresa cumplió de manera **oportuna** con el reporte de Ley de Cuotas. La información fue registrada **satisfactoriamente** y evidenciada en el reporte de la Función Pública del 29 de septiembre de 2025, es decir, **se realizó** antes del cierre del aplicativo (disponible entre el 15 de septiembre y el 10 de octubre de 2025), atendiendo la instrucción dada en la Circular Externa 100-006-2025, como se detalla a continuación:



➤ Verificación de la información reportada

DIRECTIVOS DEL MÁXIMO NIVEL DECISORIO (MND) - 1				
Cargo	Hombre	Mujer	Vacante	Nombramientos
Gerente General	X			Nombramiento: Dec.2024070000001-01/01/2024

La Empresa tiene en su planta de cargos 1 Directivo del Máximo Nivel Decisorio

DIRECTIVOS DE OTROS NIVELES DECISORIOS (OND) - 9				
Cargo	Hombre	Mujer	Vacante	Nombramientos
Director de Vivienda y Hábitat	X			Res.010-16/01/2024
Director de Proyectos	X			Res.025-24/01/2024
Director de Planeación	X			Res.070-04/04/2024
Directora Administrativa y Financiera		X		Res.071-20/02/2025
Directora Jurídica y CID		X		Res.184-18/07/2024
Jefe de Comunicaciones	X			Res.113-22/08/2022
Jefe de Talento Humano	X			Res.035-24/01/2024
Jefe de Titulación y Escrituración		X		Res.039-05/02/2024
Jefe de Negocios		X		Res.253-02/09/2024
Subtotales	5	4		
TOTAL		9		
Porcentajes	56%	44%		

En la planta de cargos se tiene nueve (9) directivos de otros niveles decisorios que representan el 14% del total de la planta.

Son cargos de libre nombramiento y remoción, diferentes a los contemplados en el Máximo Nivel Decisorio (MND), y que tienen atribuciones de dirección y mando en la formulación, planeación, coordinación, ejecución y control de las acciones.

- Con corte al 15 de septiembre de 2025, el máximo nivel decisorio de la Empresa está ocupado por un hombre, por lo tanto, no procede la aplicación del artículo.

- En los otros niveles decisorios, las mujeres representan el 44% del total de directivos.
- Posible riesgo: Incumplimiento de lo establecido en el artículo 4° de la Ley 581 de 2000, referente a la participación efectiva de las mujeres. En particular, existe el riesgo de que no se garantice que las mujeres ocupen al menos el 50% de los cargos de otros niveles decisorios dentro de la Empresa.
- El Decreto reglamentario expresa en el *artículo 2.2.12.3.8. Implementación paulatina de la cuota de género. Las reglas anteriores se deberán aplicar en forma paulatina, es decir que en la medida en que los cargos del máximo nivel decisorio y otros niveles decisorios vayan quedando vacantes, los mismos serán ocupados por mujeres hasta que se cumpla los porcentajes de que trata el artículo 4 de la Ley 581 de 2000, modificado por la Ley 2424 de 2024. Con base en este artículo el riesgo de incumplimiento no se materializó.*

RECOMENDACIÓN (ES):

- Se recomienda implementar un control obligatorio en la gestión del talento humano para asegurar el cumplimiento del artículo 2.2.12.3.11 del Decreto 1083/2015 (sustituido por el Decreto 859 de 2025) referente a la actualización de la información en el SIGEP.

A continuación, se presentan tres (3) posibles alternativas sugeridas para la implementación:

- 1) Incluir esta verificación como una actividad obligatoria dentro del procedimiento de vinculación de personal, inmediatamente posterior a la posesión que asegure:

Objetivo: Garantizar la actualización completa de la información en el SIGEP

Plazo máximo: dos (2) días siguientes al acto de posesión

Alcance: personal vinculado en cargos de máximo nivel decisorio y otros niveles decisorios.

- 2) Incluir en el instructivo SIGEP II, si no se modifica el procedimiento se puede asegurar el control en el Instructivo SIGEP II, dirigido a los ejecutores de plataforma.

Sugerencia nota: Incluir en la sección “Para tener en cuenta” del instructivo SIGEP II la siguiente nota de advertencia:

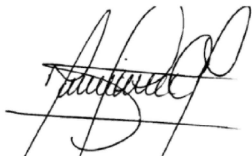
Prioridad de Reporte: El reporte de actualización en el SIGEP para el personal vinculado del nivel directivo y decisorio es obligatorio y debe realizarse a más tardar dos (2) días

después de la posesión, dando estricto cumplimiento al artículo 2.2.12.3.11 del Decreto 1083 de 2015 (sustituido por el Decreto 589 de 2025). En caso de tomar esta alternativa, es conveniente que desde el procedimiento se asegure el paso, es decir que en el procedimiento de vinculación se referencie la verificación el ítem del instructivo de actualización en el SIGEP II.

3) Incluir en la lista de verificación un ítem

– Verificación SIGEP nivel Decisorio: confirmar la actualización de la información en el SIGEP, artículo 2.2.12.3.11 Decreto 1083/2015 (sustituido por el Decreto 589 de 2025) para el personal de niveles decisorios. Plazo: Máximo dos (2) días después de la posesión.

"Con el fin de implementar las acciones que se consideren de acuerdo con las recomendaciones presentadas en este informe de seguimiento, se deberá diligenciar el GEO-FO-08 Formato Plan de Mejoramiento en los quince (15) días hábiles siguientes; en el caso de no considerar pertinente una acción se deberá justificar el motivo en el mismo"



Firma: _____

Nombre: JOSÉ IGNACIO CANO MARÍN

Director de Control Interno

Elaboró: Ana María González O. – Profesional de apoyo 